



## Universidad de Valladolid

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 11 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DENOMINADA “BECAS SANTANDER | EXCELENCIA 360° 2026”, DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.**

Con fecha 1 de enero de 2025 se firmó el convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander, en virtud del cual ambas partes renovaban la colaboración que vienen manteniendo orientada, entre otros asuntos, a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

El Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” tiene por objetivo promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria del estudiantado matriculado en los estudios de Grado impartidos en los centros propios de la Universidad de Valladolid.

Con fecha 19 de noviembre de 2025 (BOCyL de 26 de noviembre), el Consejo de Gobierno de esta Universidad ha aprobado las Bases reguladoras de la concesión de las becas y ayudas económicas a los estudiantes de la Universidad de Valladolid. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gestión que deriva de la aprobación por el Consejo de Gobierno de dichas Bases reguladoras, en el marco jurídico descrito en su preámbulo, y con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander de 1 de enero de 2025 se procede por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), a la aprobación de la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

### **Primero. - Objeto de la convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para el estudiantado matriculado en un centro propio de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2025-2026, en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral, en los términos y condiciones establecidos en el Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”.





## Universidad de Valladolid

### Segundo. - *Dotación presupuestaria.*

La concesión de esta beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 (333A.7.02 - 480.01-) del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2026, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €). En todo caso, su concesión estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

### Tercero. - *Becas ofertadas y cuantía.*

Para el programa “Becas Santander I Excelencia 360° 2026” se oferta una beca por importe de doce mil euros (12.000,00 €), en reconocimiento de una especial excelencia académica a un o una estudiante matriculado o matriculada en estudios de Grado en un centro propio de la Universidad de Valladolid, durante el curso 2025-2026.

### Cuarto. - *Beneficiarios y requisitos generales*

4.1 Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los y las estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado o matriculada en el curso 2025-2026 en un centro propio de la Universidad de Valladolid de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado, incluido el TFG.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda a fecha fin de presentación de solicitudes.

d) Cumplir los requisitos específicos a los que se refiere la presente convocatoria y los términos y condiciones establecidos por el programa “Becas Santander I Excelencia 360° 2026” para el curso 2025-2026.

e) No podrán optar a esta beca el estudiantado que haya sido beneficiario de la misma en ediciones anteriores del Programa.

4.2. El beneficiario o beneficiaria deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable





## Universidad de Valladolid

dirigida al Rector de la UVA, conforme al Anexo I que se incorpora a la presente Convocatoria, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León- artículo 6 y disposición adicional única. Este Anexo deberá aportarlo dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución de carácter provisional, a la que se hace referencia en el apartado 7.2. de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Valladolid, en la dirección: <https://portal.sede.uva.es/inicio> utilizando el trámite “Solicitud general”, e indicando que es solicitante de la “Beca Excelencia | 360° 2026”.

### Quinto. - *Requisitos académicos.*

5.1 Además de los requisitos generales descritos en el apartado anterior, quienes opten a estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Tener superados al menos el setenta y cinco por ciento de los créditos del Grado que cursa, a fecha de finalización del curso 2024/2025.
- b) Estar matriculado en el curso 2025-2026 en un centro propio de la Universidad de Valladolid de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado.
- c) Tener una nota media mínima en el expediente académico a fecha de finalización del curso 2024/2025 igual o superior a **9** puntos.

Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente para Grado en la escala de 0-10, conforme a la regulación prevista en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
- Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando





## Universidad de Valladolid

no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.

- En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Matrícula de Honor | 10,00 puntos |
| Sobresaliente      | 9,00 puntos  |
| Notable            | 7,5 puntos   |
| Aprobado           | 5,50 puntos  |

d) Cuando se trate de alumnado matriculado en Programas de Doble Titulación de estudios oficiales (dobles grados), el cálculo de la nota media y del porcentaje de créditos se realizará respecto del total de créditos superados dentro del programa de estudios conjuntos, y no respecto de los superados en cada titulación que compone el programa.

### 5.2 Criterios de valoración adicionales

En cumplimiento del Convenio suscrito por esta Universidad con el Banco de Santander dentro del Programa “Becas Santander I Excelencia 360° 2026”, para la adjudicación de estas becas adicionalmente se valorarán como criterios de superación personal, los siguientes:

- a) Tener reconocido un grado discapacidad igual o superior al 33%, que será baremado con 0,5; y con hasta un punto si el grado de discapacidad reconocido es igual o superior al 65%.

Para la acreditación de esta circunstancia, el estudiantado afectado deberá cumplimentar y presentar debidamente firmado el “Apéndice A” que se anexa a la presente Convocatoria en la forma y plazo que se indica en el apartado “Sexto”. Su no aportación en tiempo y forma impedirá que esta condición pueda ser valorada.

b) Estar participando o haber participado en programas de intercambio SICUE/ERASMUS, siendo estudiante del Grado en el que se encuentra matriculado, que se valorará con 0,5 puntos si la estancia fue de un cuatrimestre y con 1 punto si la estancia fue de curso completo.





## Universidad de Valladolid

### Sexto. - *Solicitud y plazo de presentación.*

6.1 La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el “Programa Santander – Excelencia 360º 2026”, a través de la Plataforma de Santander habilitada al efecto en la página web:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>

6.2 El plazo para realizar la inscripción estará abierto hasta el 7 de mayo de 2026.

6.3. Los candidatos o candidatas a esta beca afectados por una discapacidad que opten porque dicha circunstancia les sea tenida en cuenta para su baremación como criterio de superación personal en los términos recogidos en el apartado 5.2.a) anteriormente descrito, deberán presentar el “Apéndice A”, que se anexa a esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Valladolid, en la dirección: <https://portal.sede.uva.es/inicio> utilizando el trámite “Solicitud general”, e indicando que es solicitante de la “Beca Excelencia | 360º 2026”. De igual forma, este será el procedimiento para la presentación de cualquier otra documentación adicional por los interesados.

6.4. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes y documentación que se presente fuera del procedimiento descrito en este apartado y del plazo establecido.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

6.5. La presentación de la solicitud implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.





## Universidad de Valladolid

- d) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que consigne para el pago de la beca.

### **Séptimo. - Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración, criterios de valoración.**

7.1 La beca se concederá por un procedimiento de concurrencia competitiva. La adjudicación se realizará al o la solicitante que, con una media igual o superior a **9**, obtenga la puntuación más alta, sumadas la nota media de su expediente y los criterios de valoración adicionales descritos en el apartado 5.2. De no existir solicitantes que justifiquen estar en posesión de dichos criterios adicionales, la beca se otorgará al o a la estudiante con el expediente con nota media más alta, calculada conforme a los criterios establecidos en el apartado 5.1

7.2 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado siguiente de esta base, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que tendrá carácter provisional, disponiendo los y las solicitantes desde su publicación de un plazo de reclamación de 10 días hábiles. Transcurrido este y resueltas las reclamaciones, en su caso, dicha propuesta motivada se elevará a definitiva.

7.3 Comisión de Valoración. - La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante corresponderá a una Comisión de Valoración formada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, un Vicegerente y un miembro de la Sección de Becas.

7.4 Criterios de valoración. La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenando de mayor a menor, en función de la nota media del expediente académico conforme al apartado 5.1 de esta Convocatoria, más la suma de los otros requisitos establecidos en el apartado 5.2 de esta Convocatoria atendiendo, a los criterios que se establecen a continuación:

- a) En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el criterio anterior, la Comisión de Valoración las ordenará en función de los criterios de jerarquización que se establecen a continuación:
- 1º. Mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor.
  - 2º. Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con matrícula de honor y, en caso de empate, en las obligatorias.
  - 3º. Mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente.
  - 4º. Mayor número de créditos en las asignaturas básicas con sobresaliente y, en caso de empate, en las obligatorias.





## Universidad de Valladolid

5º. De continuar el empate prevalecerá el criterio de mayor número de créditos superados

6º. Mayor puntuación en la suma de los criterios complementarios.

### Octavo- *Resolución, y aceptación*

8.1 La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad – BOCyL de 18 de mayo) a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la propuesta motivada de la Gerencia.

8.2 La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica ([www.uva.es](http://www.uva.es) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El plazo para publicar la resolución definitiva conforme a lo indicado en el apartado anterior será hasta el 16 de junio de 2026. Y el beneficiario o beneficiaria dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación, a través de la Plataforma de la página web

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>

8.4. En caso de renuncia o no aceptación se reasignará la beca a un nuevo beneficiario que dispondrá de un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la citada Plataforma.

8.5 El Programa “Becas Santander I Excelencia 360º 2026” se dará por cerrado el 31 de diciembre de 2026. Por lo que, de no publicarse resolución expresa antes de dicha fecha, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.6. Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.





## Universidad de Valladolid

En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

### Noveno. - *Pago y justificación.*

9.1 Las becas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la virtualidad en este aspecto del Convenio entre la UVa y el Banco Santander de 1 de enero de 2025.

9.2 El ingreso de las becas correspondientes se realizará de acuerdo con las normas establecidas en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, mediante transferencia bancaria a favor del interesado antes del 31 de diciembre de 2026. Sobre dicho ingreso se aplicará la normativa tributaria vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que podría dar lugar a la práctica de retenciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario o beneficiaria de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

### Décimo. - *Modificación de la resolución de concesión.*

10.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución





## Universidad de Valladolid

Íntegra de las cantidades percibidas.

### Undécimo.- *Compatibilidades*

La percepción de beca objeto de este Programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial o social, de naturaleza igual o distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen, público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

### Duodécimo- *Control y régimen sancionado*

12.1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

12.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

### Decimotercero - *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

13.1 Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

13.2 Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos, tanto para la concesión como para el disfrute de la beca y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la beca.

### Decimocuarto. - *Desarrollo y aplicación.*

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

### Decimoquinto. - *Protección de datos.*

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por





## Universidad de Valladolid

el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

Información sobre el tratamiento de datos personales:

### 1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid  
CIF: Q4718001C  
Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

### 2. Delegado de Protección de Datos.

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

### 3. Finalidades para las que se recaba información personal.

Se tratarán los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación, resolución y publicación de resultados de las ayudas que se convoquen de acuerdo con las bases reguladoras.

### 4. Base legal del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1.e RGPD), en el marco de la gestión de becas y ayudas al estudio reconocida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Acceso a becas y ayudas al estudio, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c RGPD), en particular, las derivadas de:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Universidad de Valladolid

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

Consentimiento explícito de la persona interesada (Art. 6.1.a RGPD y 9.2.a RGPD) para el tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.

### 5. Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados, sin necesidad de consentimiento de las personas interesadas, a los siguientes destinatarios:

- Publicidad y transparencia: para dar cumplimiento a la normativa aplicable, se publicará la relación de participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede Electrónica y en las páginas web institucionales de la Universidad de Valladolid.
- Administraciones Públicas: salvo oposición expresa de la persona interesada, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Intervención General de la Administración del Estado: en su caso, la identidad de los beneficiarios será comunicada a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Órganos judiciales: a Jueces y Tribunales en los términos previstos por la legislación aplicable, para la tramitación de los recursos que puedan interponerse.
- Banco Santander y sus filiales: cuando la convocatoria esté financiada en virtud del acuerdo de mecenazgo suscrito entre la Universidad de Valladolid y el Banco Santander, los solicitantes deberán inscribirse en las plataformas habilitadas por esta entidad o sus filiales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente. A tal efecto, la Universidad podrá ceder al Banco Santander los datos





## Universidad de Valladolid

necesarios para comprobar dicha inscripción. En ningún caso se comunicarán datos de categoría especial. Cada entidad será responsable de los tratamientos que realice.

- Otros terceros: a cualquier otro organismo o tercero cuando así lo exija una obligación legal, adoptando en todo caso las garantías necesarias para salvaguardar los derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas.

Con el consentimiento de las personas interesadas, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando, para la tramitación y resolución del procedimiento, sea necesario consultar información relativa a la condición o situación de discapacidad, datos de naturaleza tributaria u otros supuestos en los que así lo exija una previsión legal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6. Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

La información de las personas solicitantes y beneficiarias se conservará durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento, el disfrute de la ayuda y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de los posibles recursos, reclamaciones o responsabilidades administrativas, financieras o legales que pudieran derivarse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez transcurridos dichos plazos, la Universidad de Valladolid podrá conservar los expedientes y la documentación asociada con fines de archivo y en interés público, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y las normas internas de gestión documental y archivo de la Universidad.

### 7. Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad del interesado y motivarse la solicitud. Dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.





## Universidad de Valladolid

- Correo electrónico a la dirección: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Dispone de más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: [www.uva.es/protecciondedatos](http://www.uva.es/protecciondedatos)

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

### Decimosexto. - *Régimen Jurídico.*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de de noviembre de 2025 (BOCyL de 26 de noviembre); por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander con fecha 1 de enero de 2025; y por los términos y condiciones generales del programa “Becas Santander | Excelencia 360º 2026”,

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los





## Universidad de Valladolid

interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Decimoséptimo - Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica  
EL RECTOR,  
[P.D. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL de 18 de mayo)]  
Fdo. Cristina de la Rosa Cubo  
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad





**Universidad de Valladolid**

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

No hallarme incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.f) y Disposición Adicional Única del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(Firma)

Fdo.: (Nombre y apellidos)





## Universidad de Valladolid

### Apéndice A

#### Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander I Excelencia 360° 2026"

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados Universidad de Valladolid; CIF: Q4718001C; Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa "Becas Santander I Excelencia 360° 2026" (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica delegado.proteccion.datos@uva.es

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento expresamente que mi Universidad acceda a los sistemas de verificación y trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa "Becas Santander I Excelencia 360° 2026".

IMPORTANTE: En caso de no consentir deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa. a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Valladolid, en la dirección: <https://portal.sede.uva.es/inicio>

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma:

